



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de SEGUNDO MARCARIO PEDROZA contra DENY ANYELA CHALAR ROMERO y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00381-00**.

Téngase en cuenta que la demandada DENY ANYELA CHALAR ROMERO, se encuentra notificada personalmente conforme da cuenta el acta de notificación del pasado 3 de febrero del presente año visible a folio 7 C-1 del expediente digital, quién dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Ahora, se requiere a la parte actora para que proceda a conformar en debida forma la litis, esto es notificando a NEFTALI ORJUELA GARZON conforme las exigencias de ley.

Notifíquese ²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 21 **hoy** 26 de febrero de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9a93ee9ed21238ac464e005cbaed1ff8e020b3e827ee33b4e10ff932e903afc**
Documento generado en 23/02/2021 06:48:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.